



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA PARA EL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMPLIANCE**

En la ciudad de Bogotá, a los 12 días de noviembre de 2020

### ***REUNIDOS***

De una parte, Francisco José Gómez Ortiz mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D. C. identificado con cédula de ciudadanía N°80.408.455 de Usaquén, actuando en la condición de representante legal (S) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA nit 860.028.971-9, constituida con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2271 de julio de 1970 emanada del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Resolución No 15647 del 25 de agosto de 1983 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Nacional, quien fija como domicilio legal la Avenida Caracas No. 46-72, de Bogotá D.C, y de otra parte, Carlos Miguel Betancourt, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.136.890.083 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPITULO COLOMBIA, constituida en personería jurídica como entidad sin ánimo de lucro inscrita a la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. S0057905 quien fija domicilio legal Calle 70 # 7a-29, Bogotá D.C.



## **MANIFIESTAN**

1. Que la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (en adelante, WCA) es una Asociación Internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas En el mundo del Compliance, que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento, y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o Compliance, entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas,

asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/ o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles irregularidades / delitos / infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

2. Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA (en adelante La Universidad) es una Institución de educación superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, que manifiesta su interés en el estudio, investigación y promoción del compliance, entendido en sentido amplio como cultura de cumplimiento normativo, ética, integridad y lucha contra la corrupción y el fraude en el gobierno y gestión de las organizaciones y entidades, tanto públicas como privadas. Como SOCIO ACADÉMICO, la Universidad pretende con tal finalidad desarrollar actividades de formación, divulgación de actividades cuyos resultados conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

3. Que resulta de interés para las dos instituciones formalizar un convenio marco con objeto de colaborar en el despliegue que sus respectivos fines, así como promover encuentros y cooperar en actividades que puedan contribuir a incrementar el conocimiento de la labor que hacen las dos entidades en materia de compliance.

Con base en todo ello,



## **ACUERDAN**

1. Establecer el presente convenio de colaboración que se registrará, sin perjuicio de la normativa básica de aplicación, por lo en él dispuesto,
2. Que la WCA pasa a ser entidad de colaboración y apoyo interinstitucional de la Universidad Católica de Colombia, y los miembros de la WCA disfrutarán de las actividades y ventajas de la Universidad que se relacionan en el Anexo I del presente convenio.
3. Que la Universidad Católica de Colombia y la WCA, se brindarán apoyo interinstitucional y los miembros de la UNIVERSIDAD disfrutarán de las actividades y ventajas de la WCA que se relacionan en el Anexo II del presente convenio.
4. Que la colaboración proyectada en el marco de este Convenio, se establecerá a través de Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los ambas partes.
5. Que ambas instituciones promoverán una colaboración activa, sin ánimo de restricción, en el desarrollo de las siguientes actividades:
  - a) La constitución de un Observatorio de Compliance que promueva, entre otras actividades, el diseño y la formulación de índices de Compliance en la esfera nacional e internacional.
  - b) La publicación y difusión de artículos, monografías y otras publicaciones.
  - c) El desarrollo de investigaciones y estudios.
  - d) Las actividades de promoción y transferencia del conocimiento generado en materia de compliance entre organizaciones y entidades públicas y privadas.
  - e) El impulso y organización de actos y eventos dirigidos a la consecución de los objetivos que se han plasmado en la parte expositiva de este documento.



f) Promoverán el reconocimiento del Diplomado de Compliance para las certificaciones profesionales de la WCA y el fortalecimiento académico de los estudiantes de la Universidad Católica de Colombia mediante la adquisición de la referida certificación.

6. El desarrollo de las actividades de cooperación del presente convenio se establece que los Acuerdos específicos entre AMBAS PARTES deben, entre otros y según su naturaleza contemplar los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y/o del programa.
- b) Nombre de los Departamentos, Facultades, Grupos de investigación, Profesores o los servicios que cada una involucre en el proyecto.
- c) Definición de los objetivos que se persiguen.
- d) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, la cronología de su desarrollo y evaluación del mismo.
- e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando los aportes de cada entidad, el calendario de dichos aportes y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio Específico.
- f) Lo relacionado con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- g) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- h) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

7. Autonomía de las partes. Este convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica



y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que las partes den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal.

8. Que las partes determinan como actividad prioritaria la puesta en marcha del citado OBSERVATORIO DE COMPLIANCE, cuyo diseño y estructura se establecerá por un comité de trabajo para la coordinación de los acuerdos específicos que en virtud de este Convenio se suscriban, así como la supervisión del adecuado cumplimiento del presente integrado inicialmente por las siguientes personas:

- CARLOS BETANCOURT (WCA)
- ALBERT SALVADOR LAFUENTE (WCA)
- FRANCISCO GÓMEZ ORTÍZ (La Universidad Católica de Colombia).
- PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA (La Universidad Católica de Colombia).

A la anterior relación, podrán incorporarse expertos para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

9. Grupos de trabajo. Que en la WCA se integran diversos comités y grupos de trabajo organizados por sectores temáticos, que desarrollan actividades relacionadas con diversos aspectos del compliance (formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, certificación de sistemas de compliance, organización de eventos, etc.), en los que personal de la Universidad Católica de Colombia podría participar.

10. Uso de logos corporativos. Las dos entidades podrán utilizar los signos distintivos de la otra para hacer constar en sus eventos, actos, folletos y cualquier otra actividad o material promocional, que han suscrito el presente convenio de colaboración, en cumplimiento de los manuales de imagen corporativa de las dos instituciones.

11. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos



industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban ambas partes pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.

12. CONFIDENCIALIDAD. La información entregada entre ambas partes, se entenderá y tratará como información confidencial, en especial la información respecto de los estudiantes, la cual deberá ser utilizada sólo y exclusivamente para el objeto del presente convenio, no pudiendo divulgar dicha información.
13. DURACIÓN Y VIGENCIA. Este acuerdo empezará a regir desde el día de su firma y continuará vigente por un período de un año y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, tres (3) meses antes de su vencimiento. En todos los casos de terminación del presente convenio, se concluirán las actividades en ejecución y se garantizará su cumplimiento.
14. VALOR. La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.
15. RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada parte, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral.
16. INDEMNIDAD. Al no existir relación laboral entre las Partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales.
17. RESPONSABILIDADES. Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o

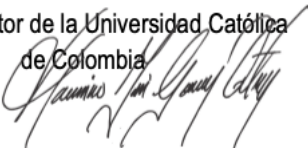


patrimonial, en consecuencia, no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente convenio.

18. **TERMINACIÓN DEL ACUERDO.** El presente Convenio terminará por: a) Vencimiento del plazo b) Acuerdo expreso de las partes c) De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento. Las partes podrán en cualquier momento poner fin al presente convenio previo aviso a la otra con, al menos, 2 meses de anterioridad a la fecha pretendida de termino a este convenio. De producirse, las partes acordarán el régimen de uso de los resultados generados en virtud del presente convenio en el correspondiente documento de liquidación de actividades. En todo caso, la terminación del convenio no afectará a las obligaciones adquiridas con anterioridad.
19. **MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos (2) partes, constará por escrito y se agregará como anexo al presente convenio.
20. **CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte.
21. **RESOLUCION DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, en su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa y en cada ocasión por los representantes legales de cada entidad.



Y, para que así conste, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Rector de la Universidad Católica  
de Colombia  
  
Francisco José Gómez Ortiz

El Presidente del Capítulo  
Colombia de la WCA  
Carlos Betancourt  






## **Anexo I: VENTAJAS OTORGADAS PARA LA WCA**

La WCA dispondrá de las siguientes ventajas, asumidas por su junta, si así lo consideran:

1. Descuentos en el canon de arrendamiento por uso de espacios de la Universidad Católica de Colombia en eventos coorganizados por ambas entidades, siempre con sujeción a lo dispuesto en las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de cada ejercicio sobre la utilización de instalaciones de la Universidad.
2. Tres becas del 50% del importe ordinario de matrícula en un Curso de Compliance de especialista en cumplimiento normativo en derecho penal impartido por la Dirección de Posgrados de la Facultad de Derecho Universidad Católica de Colombia. Las becas serán únicas, no de renovación semestral, ni anual.
3. Una beca de formación concedida por la Universidad Católica de Colombia para dar soporte administrativo y técnico en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

### ***DERECHOS PARA LOS SOCIOS DE LA WCA***

1. Colaboración con los grupos de investigación científica: Los miembros de la entidad colaboradora podrán colaborar con los grupos de investigación de la Universidad Católica de Colombia siempre que tenga la formación mínima necesaria para desempeñar labores de investigación de acuerdo con la normativa vigente.
2. Descuentos específicos, en actividades organizadas por la esta, (congresos, jornadas, seminarios, cursos de verano, etc.), los cuales serán plasmados en convenios específicos.
3. Descuento del 10% en las publicaciones de UCIM Ediciones.

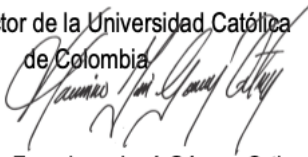


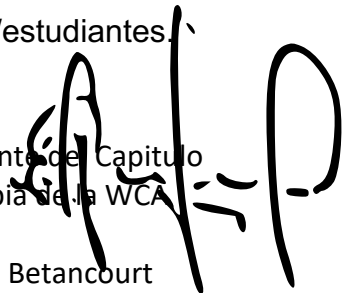
## **ANEXO II: VENTAJAS OTORGADAS A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

1. Cuatro (4) membresías como asociado profesional, concedidas al personal Universidad Católica de Colombia que participe en actividades derivadas del presente convenio.
2. Envío de newsletter.
3. Publicación de artículos por parte de los miembros de Universidad Católica de Colombia en la página web de la WCA.
4. Utilizar el servicio de consultas: Posibilidad de realizar consultas técnicas.
5. Participación en las comisiones de trabajo: Los miembros de Universidad Católica de Colombia podrán formar parte de las comisiones de trabajo de la WCA.
6. Participación en congresos que organice la WCA.
7. Un 30% de descuento en la cuota como asociado del primer año para los estudiantes de la Universidad Católica de Colombia.

### ***DERECHOS PARA EL PERSONAL DE LA Universidad Católica de Colombia***

1. Descuentos en actividades organizadas por la WCA, (cursos de formación, certificación de profesionales, acreditación de cursos, etc.).
2. Pertenencia a Redes y Grupos de Trabajo de la WCA.
3. Invitación sin coste a seminarios on line especializados sobre el mundo compliance.
4. Descuento en eventos y jornadas organizadas por la asociación.
5. Acceso a la bolsa de trabajo de la WCA para egresados/estudiantes.

El Rector de la Universidad Católica  
de Colombia  
  
Francisco José Gómez Ortiz

El Presidente del Capítulo  
Colombia de la WCA  
  
Carlos Betancourt